



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BIAR

4718 BASES ESPECIFICAS COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE ARQUITECTO MUNICIPAL

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía nº 262/2019, de 3 de mayo, se aprueba la convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza vacante de arquitecto/a, perteneciente a la oferta de empleo público de 2018 :

PRIMERO: Iniciar procedimiento selectivo para cubrir en propiedad una plaza vacante de arquitecto-a incluida en la oferta de empleo público de 2018, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

SEGUNDO: Aprobar las bases específicas que constan en el expediente y que regirán el proceso selectivo, siendo literalmente las siguientes:

“BASES ESPECIFICAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición turno libre, de una plaza de Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, e incluida en la oferta de empleo público del año 2018.



Las plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de clasificación A, subgrupo A1 de los previstos por el artículo 76 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, nivel de complemento de destino 28 y demás emolumentos que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas, las personas aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el TREBEP. En aquellos casos de personas extranjeras cuya nacionalidad no esté comprendida entre los Estados miembros de la Unión Europea, les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Licenciado en Arquitectura, o bien, título de Grado en Arquitectura más título oficial de máster universitario que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto/a o tener cumplidas las condiciones para obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Se garantiza la igualdad de condiciones a personas con discapacidad conforme a lo establecido en los artículos 55.2 y 55.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Generalitat, u órgano de la Comunidad Autónoma competente, o de la Administración General del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Ayuntamiento, cuando sea necesario, adoptará medidas adecuadas en el procedimiento selectivo que garanticen la participación de las mismas en condiciones de igualdad mediante las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. A estos efectos lo harán constar en la solicitud de participación en el proceso selectivo, con la propuesta de la adaptación solicitada, en este caso antes de la celebración de la prueba será resuelta la solicitud por el órgano de selección, debiendo motivar expresamente la denegación o modificación en su caso de la adaptación solicitada.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo lo solicitarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Biar, presentándose en el registro general de éste, en el modelo oficial que será facilitado por el Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse igualmente mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia, las personas interesadas deberán manifestar que reúnen todos los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.



En la misma instancia deberán también relacionar y adjuntar, una copia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos que quieran que sean tenidos en cuenta en la fase de concurso.

Las personas aspirantes deberán abonar las correspondientes tasas por derechos de examen, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal y que ascienden a 50 euros.

El impago de los derechos de examen, dará lugar a la exclusión definitiva del aspirante en el proceso selectivo, no siendo posible la subsanación posterior.

CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del art. 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal calificador de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo establecido en el artículo 57 de la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias vigentes, estará integrado de conformidad con lo dispuesto en las bases generales que rigen el proceso.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal podrá disponer de personas asesoras especialistas para las pruebas, que serán nombrados por la Alcaldía-Presidencia, así como el personal de soporte y apoyo que sea necesario para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes y a sus miembros les será de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Primera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

SEXTA. - NORMAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación, y página web del Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Las personas aspirantes que serán convocadas en llamamiento único quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración



una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano técnico de selección podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que para los funcionarios autonómicos de la Generalitat Valenciana venga establecido en el momento en el que se publiquen las presentes bases.

El órgano técnico de selección podrá requerir a las personas aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistas del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

La fase de concurso, será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio

CONCURSO: La puntuación máxima de esta fase será de 22 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

El Tribunal valorará los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no hay sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

1.- Por servicios prestados (hasta un máximo de 15 puntos):

1. Por experiencia en plazas de la misma categoría, pertenecientes a la misma Escalaa, Subescala, Clase y denominación de la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino en el Ayuntamiento de Biar, a razón de 0,12 puntos por mes completo.



En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Biar, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados.

Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

2. Por experiencia en plazas del mismo grupo y subgrupo de titulación de la Escala o Cuerpo, Subescala o Categoría Profesional, como Arquitecto/a a las plazas convocadas, como funcionario de cualquier otra administración pública, a razón de 0,04 puntos por mes completo.

En ambos casos la puntuación se verá reducida proporcionalmente a la jornada laboral para la que haya sido nombrado. A estos efectos deberá acreditarse el porcentaje de la jornada laboral efectuada.

2.- Titulación académica: (hasta un máximo de 1 punto):

Por estar en posesión de título académico de igual o superior nivel al exigido para la plaza a cubrir, excluido el que sea necesario para presentarse al presente proceso, siempre y cuando tenga relación con las tareas propias de la plaza que se convoca : 0'25 puntos por título.

3.- Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 6 puntos):

Siempre que estén relacionados con las tareas propias de la plaza que se convoca. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas: 1,1 puntos.
- b) De 75 a menos de 100 horas: 0,9 punto.
- c) De 50 a menos de 75 horas: 0'7 puntos.
- d) De 25 a menos de 50 horas: 0'5 puntos.
- e) De 15 a menos de 25 horas: 0'3 puntos.



Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno los apartados, sin que pueda exceder de los 22 puntos.

Baremos los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

D. FASE DE OPOSICIÓN.

El procedimiento de selección constará de dos fases, la primera será una fase de concurso y la segunda una fase de oposición.

OPOSICIÓN: Consistirá en la realización de cuatro ejercicios, la puntuación máxima de esta fase será de 33 puntos.

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de dos extraídos por sorteo por el Tribunal, entre el número 1 y el número 21, incluidos, de los que figuran en el Anexo I. El tiempo máximo de ejecución será de 1 hora 30 minutos.

Dicho tema será leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas.



Se valorará la claridad de ideas, la facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos sobre los temas relacionados entre el número 22 y el 71, ambos incluidos, de los que figuran en el Anexo I de las presentes bases. El tiempo de ejecución de este ejercicio será establecido por el Tribunal al inicio del mismo.

Esta parte se valorara con un máximo de 5 puntos por cada uno de los supuestos prácticos.

La puntuación total de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, cuyo contenido versará sobre los temas 72 a 90 del temario que figura en el Anexo I de las presentes bases, valorándose la aptitud en el uso de programas informáticos; AUTOCAD, ARQUIMEDES, EXCEL.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será establecido por el tribunal.

Este ejercicio se valorara de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos.

Cuarto ejercicio: Obligatorio y no eliminatorio.



Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el Tribunal. El tiempo de ejecución de este ejercicio será establecido por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio se valorara con un máximo de 3 puntos.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase. La calificación final se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano técnico de selección en cada uno de los ejercicios, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de posición y en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, si persistiera el empate se acudiría en segundo término a la calificación más alta en el primer ejercicio de la fase de oposición, si persiste el empate se estará a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio y así sucesivamente, de persistir el empate se estará a la mayor puntuación obtenida por méritos de experiencia, y si continuara el empate, a la puntuación más alta obtenida por formación.

La relación final de personas aprobadas se publicará en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento, aquella que haya obtenido mayor puntuación deberá presentar en todo caso los



siguientes documentos en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Biar:

- a) Copia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación exigida en la Base Segunda.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario o de personal laboral al servicio de la administración convocante, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentarán la documentación acreditativa que proceda o indicarán, en su caso, que las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria ya están inscritos en el Registro de Personal de esa administración.

No obstante, el órgano convocante podrá solicitar que se vuelva a exigir una nueva acreditación de aquellos requisitos cuando lo considere conveniente por el tiempo transcurrido desde su obtención o porque guarden relación directa con las funciones o tareas del puesto a desempeñar.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas personal de la administración convocante, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario o funcionaria de carrera de la persona aspirante aprobada en las plazas objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de un mes para proceder a la correspondiente toma de posesión.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS



El órgano técnico de selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general y supletoria de aplicación.

UNDÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO

Las personas aspirantes que, habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición no hayan sido propuestas por el órgano técnico de selección por no existir suficientes plazas vacantes, pasarán a conformar una bolsa de trabajo que tendrá el siguiente funcionamiento:

Con los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de estas pruebas y por el orden de puntuación final alcanzado, se constituirá una bolsa de trabajo para cubrir vacantes que se produzcan por alguna de las causas previstas legalmente, así como, para futuras convocatorias.

El llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará de oficio, por orden de puntuación en la Bolsa de Empleo, aplicándose los criterios contenidos en el art. 35 del Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y artículo 14 de la Orden de 17 de enero de 2006 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas sobre regulación de bolsas de trabajo temporal o disposición que la sustituya.

A estos efectos no se considerarán nombramientos por periodo superior al año las sucesivas prórrogas que puedan realizarse hasta la finalización del programa.

La renuncia a seguir prestando servicios en virtud de un contrato temporal, cualquiera que sea la causa, supondrá la exclusión de la lista en la que estuviese inscrito/a, vigente en el momento de la renuncia.

Los llamamientos se realizarán mediante aviso telefónico, sms o whatsapp al número que los/las aspirantes necesariamente indicarán en su solicitud, la falta de respuesta en 24 horas se equiparará a la renuncia.

La bolsa tendrá una duración máxima igual al programa para el que se constituye.



DUODÉCIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento de las personas aspirantes para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y en el página web del Ayuntamiento.

Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Las personas aspirantes serán incluidas en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

DECIMOTERCERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DECIMOCUARTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, en lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley de la Generalitat 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

ANEXO I TEMARIO

TEORICO COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución.



Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. La sucesión. La regencia. La tutela. El referendo. El príncipe heredero. La familia real.

Tema 4.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Procedimiento de elaboración de las Leyes.

Tema 5.- El Gobierno. Composición, nombramiento, cese y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: estructura y contenido. La Comunidad Valenciana. Derechos de los valencianos. Las competencias de la Generalitat Valenciana y el Consell. La reforma del estatuto.

Tema 7.- El derecho administrativo. El sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho administrativo. Normas no parlamentarias con rango de ley. El Reglamento. La jerarquía de las normas.

Tema 8.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 9.- Los Presupuestos Locales: concepto, principios y estructura. Elaboración del Presupuesto. Su liquidación.

Tema 10.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar y representación. La audiencia al interesado. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo.



Tema 11.- Los actos administrativos: Concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos: producción, contenido, motivación y forma. Eficacia validez: nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación.

Tema 12.- El procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 13.- El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones

Tema 14.- La organización municipal: Organización de los municipios de régimen ordinario: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos de gobierno municipales.

Tema 15.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

Tema 16.- Las competencias municipales.

Tema 17.- Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. La Hacienda Tributaria local.

Tema 18.- El personal al servicio de la Administración Local: Clases de personal y régimen jurídico. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas.

Tema 19.- Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema tributario. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.



Tema 20.- Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 21.- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Publicas.

Tema 22.- Consideraciones Generales, Marco objetivo de La Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Tema 23.- Desarrollo sostenible y criterios de Ocupación racional del suelo en la nueva legislación valenciana y en relación con el PGOUM de Biar

Tema 24.- Los planes de acción territorial y planes generales mancomunados.

Tema 25.- Deficiencias y requisitos de las PIAS.

Tema 26.- Identificación de las determinaciones de la ordenación estructural de la LOTUP con especial referencia al municipio de Biar. Sostenibilidad y directrices estratégicas, delimitación y características de la infraestructura verde a escala municipal, red primaria y estándar de zonas verdes y parques públicos, delimitación de zonas de ordenación estructural para todo el municipio (las zonas rurales, urbanizadas y de nuevo desarrollo o expansión urbana), concreción de perímetros de afección y protección exigidos por la legislación sectorial.

Tema 27.- Identificación de las determinaciones de la ordenación estructural de la LOTUP con especial referencia al municipio de Biar. Clasificación de suelo, ordenación del SNU en el municipio, ámbitos de planeamiento urbanístico diferenciado en el municipio, contenidos económicos del PG Estructural, desarrollo de los sectores de suelo urbanizable no pormenorizado, criterios de determinación de áreas de reparo y AT, política pública del suelo y vivienda.

Tema 28.- Identificación de la documentación del PG Estructural en el municipio de Biar de acuerdo a la LOTUP.



Tema 29.- Identificación de la documentación del PG Pormenorizado en el municipio de Biar de acuerdo a la LOTUP.

Tema 30.- Instrumentos de ordenación con finalidad específica; catálogo y planes especiales en el municipio de Biar.

Tema 31.- La evaluación ambiental y territorial estratégica; objeto y ámbito de aplicación.

Tema 32.- Tipos de procedimientos de evaluación ambiental y territorial estratégica y fases.

Tema 33.- Expropiación urbanística y ocupación directa: procedencia y adecuación.

Tema 34.- Procedencia de los programas de actuación.

Tema 35.- Sistemas de gestión del programa de actuación integrada en la LOTUP.

Tema 36.- Supuestos de finalización anormal del PAI; la caducidad o resolución de un PAI, efectos.

Tema 37.- El propietario en la LOTUP.

Tema 38.- Elección de actuación aislada e integrada, requisitos; concepto ámbito y clase de suelo.

Tema 39.- Selección de actuación aislada para edificación o rehabilitación forzosa de un inmueble.



Tema 40.- Deber de edificar, conservar y rehabilitar. Ordenes de ejecución; sustitución del propietario en la edificación forzosa.

Tema 41.- Ruina e intervención en edificios.

Tema 42.- Las declaraciones de interés comunitario.

Tema 43.- Plan General y Planes de desarrollo municipales.

Tema 44.- Instrumentos para la protección, ordenación y gestión del paisaje aplicables al municipio de Biar.

Tema 45.- La Ordenanza municipal fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aplicables al municipio de Biar.

Tema 46.- Ejecución del contrato de obras de urgencia; casos y su consideración en el Presupuesto Municipal.

Tema 47.- Ejecución del contrato de obras: certificaciones y revisión de precios.

Tema 48.- Incidencias, modificación y resolución del contrato de obra. Recepción y garantía.

Tema 49.- Obligaciones de los Ayuntamientos en materia de patrimonio de naturaleza inmueble: régimen de intervención en BIC y BRL.

Tema 50.- Gestión de programas de actuación por expropiación.

Tema 51.- Registro municipal de solares y edificios a rehabilitar. Coordinación con el Registro de la Propiedad.



Tema 52.- Licencias urbanísticas: régimen de solares y edificación.

Tema 53.- Obras y usos transitorios en el ámbito de sectores, unidades de ejecución o actuaciones aisladas.

Tema 54- Licencias urbanísticas: régimen de intervención en edificios catalogados.

Tema 55.- El deber de conservación y rehabilitación. Ordenes de ejecución.

Tema 56.- Licencias urbanísticas: edificaciones fuera de ordenación y zonas semiconsolidadas.

Tema 57.- Licencias urbanísticas de edificación en SNU: normas de aplicación directa y en el municipio de Biar.

Tema 58.- Actuaciones no sujetas a DIC. Especialidades.

Tema 59.- Actuaciones no sujetas a DIC.

Tema 60.- Minimización de impactos territoriales en suelo no urbanizable.

Tema 61.- Las declaraciones responsables aplicables al municipio de Biar.

Tema 62.- Ordenanza municipal de accesibilidad en licencias de edificación y declaraciones responsables en edificios.

Tema 63.- El urbanismo y el código civil: las servidumbres.



Tema 64.- La Ley 38/1999 de 5 de noviembre de ordenación de la edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas en edificación.

Tema 65.- La ley 3/2004 de 30 de junio de Ordenación y Fomento de la calidad de la edificación.

Tema 66.- Afecciones derivadas de infraestructuras territoriales y elementos naturales del territorio: carreteras, ferrocarriles, legislación en materia de vías pecuarias, ley de aguas.

Tema 67.- Licencias de segregación. Documentación exigible en coordinación con el Registro de la Propiedad. La georreferenciación.

Tema 68.- Informe Municipal preceptivo para la inscripción de divisiones horizontales de inmuebles en el Registro de la Propiedad.

Tema 69.- La intervención municipal en la inscripción registral de parcelas colindantes

Tema 70.- El Código Técnico de la Edificación. Condiciones técnicas y administrativas. Ámbito de aplicación.

Tema 71.- El Código Técnico de la Edificación. Contenido mínimo de proyecto.

Tema 72.- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Tema 73.- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Valoración en situación de suelo rural.



Tema 74.- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Valoración en situación de suelo urbanizado.

Tema 75.- Licencias de edificación en edificios de vivienda: normativa de aplicación (normativa de diseño y calidad DC-09).

Tema 76.- Licencias de edificación en vivienda adaptada: normativa de aplicación (normativa de diseño y calidad DC-09).

Tema 77.- Licencias de edificación para edificios de alojamiento colectivo: normativa de aplicación. (normativa de diseño y calidad DC-09).

Tema 78.- Licencias de edificación en rehabilitación de edificios de vivienda: normativa de aplicación (normativa de diseño y calidad DC-09).

Tema 79.- Concepto y Tipos de reparcelación en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP). Ámbito de la reparcelación. Tratamiento de los bienes de titularidad pública, de las áreas semiconsolidadas, del parque público natural y de los excedentes de aprovechamiento

Tema 80.- Conceptos básicos: AO, AT y Área de Reparto. Derechos Aportados. Adjudicación de parcelas

Tema 81.- Valoraciones en la reparcelación. Cuotas de urbanización y cuenta de liquidación PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Tema 82.- Tramitación reparcelación forzosa

Tema 83.- Cargas de urbanización. Retasación y revisión de precios.



Tema 84.- Efectos de la reparcelación.

Tema 85.- Reparcelaciones VOLUNTARIA, HORIZONTAL Y ECONOMICA.

Tema 86.- Plan General de Ordenación de Biar. Suelo urbano

Tema 87.- Plan General de Ordenación de Biar. Suelo no urbanizarle

Tema 88.- Catálogo de Bienes de protección de Biar

Tema 89.- El Código Técnico de la Edificación. DB-SUA.

Tema 90.- El Código Técnico de la Edificación. DB-SI."

TERCERO: Publicar la presente Resolución junto con el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal a los efectos oportunos.

EL ALCALDE

Fdo. Julio Luis Sanjuan Martínez,

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE